



000707

DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD PREVENTIVA, EL BIENESTAR COMUNITARIO Y LA TELEORIENTACIÓN EN SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

El Suscrito Diputado **Víctor Manuel García Fuentes**, Integrante Del Grupo Parlamentario De Partido Movimiento De Regeneración Nacional, de la Legislatura 66 Del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 64, Fracción 1, de la Constitución Política del Estado De Tamaulipas; 67, Numeral 1, Inciso E), Y 93, Numerales 1, 2 Y 3 Inciso B), de la Ley Sobre La Organización y Funcionamiento Internos Del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Comparezco Ante Este Órgano Legislativo para presentar la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD PREVENTIVA, EL BIENESTAR COMUNITARIO Y LA TELEORIENTACIÓN EN SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, Al Tenor de la Siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A) ANTECEDENTES

I. EL DERECHO HUMANO A LA SALUD Y LA NECESIDAD DE TRANSITAR DE UN MODELO CURATIVO A UNO PREVENTIVO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4º el derecho humano de toda persona a la protección de la salud.

Este derecho no debe limitarse exclusivamente a la atención médica cuando una enfermedad ya se ha presentado. Una visión moderna de salud pública exige fortalecer las acciones de prevención, promoción y educación para la salud, pues son precisamente estas medidas las que permiten reducir enfermedades, mejorar la calidad de vida y optimizar el uso de los recursos públicos.



DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



Durante décadas, los sistemas sanitarios privilegiaron la atención reactiva sobre la prevención. Esta situación provocó que miles de enfermedades que pudieron prevenirse terminaran representando altos costos económicos, sociales y familiares.

La evidencia científica internacional demuestra que cada peso invertido en prevención genera ahorros múltiples en atención médica, hospitalizaciones, medicamentos y tratamientos especializados.

La salud preventiva no debe ser considerada un gasto, sino una inversión estratégica para el bienestar social.

II. EL CONTEXTO DE TAMAULIPAS

Tamaulipas cuenta con una ubicación geográfica estratégica y una importante dinámica económica y social. Sin embargo, enfrenta desafíos relevantes en materia de salud pública.

Las enfermedades crónicas no transmisibles continúan representando una de las principales causas de enfermedad y mortalidad.

Entre los padecimientos que afectan de manera recurrente a las familias tamaulipecas destacan:

- Diabetes Mellitus.
- Hipertensión Arterial.
- Obesidad.
- Enfermedades cardiovasculares.
- Enfermedad renal crónica.
- Trastornos de salud mental.



DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



- Depresión y ansiedad.
- Consumo problemático de alcohol y sustancias adictivas.

Estos padecimientos generan afectaciones directas en la productividad, la economía familiar y la calidad de vida de las personas.

Adicionalmente, existen comunidades rurales, zonas ejidales, poblaciones alejadas y sectores vulnerables donde la información preventiva no siempre llega de forma suficiente y oportuna.

La prevención debe llegar antes que la enfermedad.

B) JUSTIFICACION

III. LA TRANSFORMACIÓN DEL MODELO DE SALUD DESDE EL TERRITORIO

Los principios de la Cuarta Transformación han colocado en el centro de la acción pública a las personas y comunidades históricamente olvidadas.

Bajo esta visión, el bienestar debe construirse desde el territorio, fortaleciendo la participación ciudadana y acercando los servicios públicos a la población.

La salud no puede depender exclusivamente de hospitales y clínicas.

La promoción de hábitos saludables debe realizarse en:

- Colonias.
- Barrios.
- Ejidos.
- Escuelas.



DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



- Centros comunitarios.
- Espacios públicos.

Por ello, la presente iniciativa propone crear un marco jurídico estatal que permita fortalecer la prevención mediante la participación organizada de la comunidad.

IV. CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y COMUNITARIA

Las mejores políticas públicas en salud son aquellas que logran involucrar a la sociedad.

La presente Ley reconoce por primera vez en Tamaulipas el concepto de Corresponsabilidad Comunitaria en Salud, entendido como la participación voluntaria de la ciudadanía en acciones de promoción, difusión y prevención.

Ello permitirá fortalecer la cultura del autocuidado y generar comunidades más saludables, informadas y resilientes.

V. TELEORIENTACIÓN PREVENTIVA EN SALUD

Uno de los elementos innovadores de esta iniciativa consiste en incorporar la figura de Teleorientación Preventiva en Salud.

Actualmente miles de tamaulipecos cuentan con acceso a telefonía móvil, internet o medios digitales que pueden utilizarse para recibir información preventiva.

La teleorientación permitirá accrear información profesional relacionada con:

- Alimentación saludable.
- Prevención de enfermedades crónicas.
- Salud mental.



DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



- Salud materna.
- Prevención de adicciones.
- Activación física.
- Orientación para el autocuidado.

Es importante señalar que la teleorientación no sustituirá la consulta médica ni implicará diagnósticos clínicos.

Su finalidad será exclusivamente preventiva y educativa.

VI. BENEFICIOS PARA LAS Y LOS TAMAULIPECOS

La presente Ley permitirá:

- Fortalecer la cultura de prevención.
- Reducir factores de riesgo.
- Promover estilos de vida saludables.
- Impulsar la detección temprana de enfermedades.
- Acercar información de salud a comunidades alejadas.
- Fortalecer la salud mental comunitaria.
- Incrementar la participación ciudadana.
- Disminuir gastos familiares derivados de enfermedades prevenibles.
- Mejorar la calidad de vida de la población.



VII. IMPACTO PRESUPUESTARIO

La presente iniciativa no genera impacto presupuestal adicional.

No contempla la creación de nuevas dependencias, organismos públicos descentralizados, plazas laborales, estructuras administrativas ni unidades presupuestarias.

La implementación de sus disposiciones se realizará mediante el aprovechamiento de:

- Infraestructura existente.
- Plataformas digitales ya operadas por el Gobierno del Estado.
- Recursos humanos actualmente adscritos a las instituciones competentes.
- Programas vigentes de promoción de la salud.

Por lo anterior, no se requerirán ampliaciones presupuestarias para su cumplimiento.

VIII. CONGRUENCIA CON LOS PRINCIPIOS DE MORENA

La presente iniciativa se encuentra plenamente alineada con los principios de Morena al fortalecer:

- El derecho humano a la salud.
- La justicia social.
- La prevención como eje de bienestar.
- La participación del pueblo en los asuntos públicos.
- La atención prioritaria a grupos vulnerables.
- La construcción de comunidades saludables.



DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



- El acceso equitativo a la información sanitaria.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD PREVENTIVA, EL BIENESTAR COMUNITARIO Y LA TELEORIENTACIÓN EN SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD PREVENTIVA, EL BIENESTAR COMUNITARIO Y LA TELEORIENTACIÓN EN SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Tamaulipas.

Artículo 2. Tiene por objeto promover acciones permanentes de prevención, educación para la salud, bienestar comunitario y teleorientación preventiva.

Artículo 3. Son principios rectores:

- I. Derecho humano a la salud;
- II. Prevención;
- III. Bienestar social;
- IV. Participación ciudadana;
- V. Inclusión;
- VI. Equidad;
- VII. Corresponsabilidad comunitaria.



DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



TÍTULO SEGUNDO
PROMOCIÓN DE LA SALUD PREVENTIVA

Artículo 4. Las autoridades estatales y municipales impulsarán acciones permanentes de promoción de la salud.

Artículo 5. Las acciones preventivas comprenderán, entre otras:

- I. Alimentación saludable;
- II. Activación física;
- III. Salud mental;
- IV. Prevención de adicciones;
- V. Salud sexual y reproductiva;
- VI. Prevención de enfermedades crónicas.

TÍTULO TERCERO

BIENESTAR COMUNITARIO

Artículo 6. Las autoridades promoverán la integración de Redes Comunitarias de Bienestar y Salud.

Artículo 7. Las Redes Comunitarias tendrán carácter honorífico y voluntario.

Artículo 8. Las Redes Comunitarias podrán participar en actividades de difusión, orientación y promoción de hábitos saludables.

TÍTULO CUARTO

TELEORIENTACIÓN PREVENTIVA EN SALUD

Artículo 9. La Secretaría de Salud podrá implementar mecanismos digitales, telefónicos o electrónicos de orientación preventiva.



DR. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
DIPUTADO



Artículo 10. La teleorientación tendrá exclusivamente fines informativos, educativos y preventivos.

Artículo 11. La teleorientación no sustituirá la consulta médica profesional.

TÍTULO QUINTO

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 12. La Secretaría de Salud emitirá los lineamientos para la aplicación de esta Ley.

Artículo 13. Se establecerán indicadores para evaluar los resultados de las acciones implementadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: La Secretaría de Salud emitirá los lineamientos correspondientes dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO: La implementación de la presente Ley se realizará con cargo a los recursos humanos, materiales y financieros existentes, sin generar ampliaciones presupuestarias.

DADO EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A 16 DE JUNIO DE 2026

Dip. Victor Manuel García Fuentes